

## DECLARACION RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ ,  
como representante de la empresa  
con NIF \_\_\_\_\_ , en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de  
17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo  
69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las  
Administraciones Públicas,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley  
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad  
en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

Que la empresa solicitante, no está obliga a llevar y a presentar en el Registro  
Mercantil, cuentas anuales y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de  
29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las  
operaciones comerciales.

Que la empresa solicitante, de acuerdo con la normativa contable, puede presentar  
cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley  
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad  
en las operaciones comerciales.

Que la sociedad solicitante, de acuerdo con la normativa contable, no puede  
presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y acompaña certificación emitida por  
auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contiene una transcripción  
desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas  
cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de  
cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

Que la Sociedad no puede aportar el certificado al que se refiere el número anterior, y acompaña «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo: